



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN DE PRENSA LOCAL DE MENORCA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO ENTRE LAS REVISTAS LOCALES Y LA ACTIVIDAD DE ESTOS MEDIOS PARA EL AÑO 2024

PARTES

Joan Pons Torres, consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, con CIF S0733002J.

Josep Al·lès Salvà, con DNI núm. 41736271B, presidente de la Asociación de Prensa Local de Menorca, con NIF G07795867.

ANTECEDENTES

1. La Asociación de Prensa Local de Menorca (APLM), integrada por las revistas que figuran en el anexo 1 de este convenio, lleva a cabo una labor divulgadora, dirigida a los ciudadanos de Menorca, y de información de las noticias y los eventos que surgen en el ámbito isleño.
2. El Consejo Insular de Menorca valora positivamente y quiere apoyar el asociacionismo entre la prensa escrita de ámbito local, ya que representa una mayor coordinación de la información y una mayor divulgación de las noticias de cada pueblo al resto de ciudadanos de la isla, así como el hecho de que la lengua vehicular de estos medios para transmitir toda la información sea mayoritariamente la lengua catalana, con lo que contribuyen al uso normal de nuestra lengua en la sociedad menorquina y hacen que la información sea más cercana al ciudadano.
3. El Consejo Insular de Menorca reconoce, así, la labor y el papel de las publicaciones de ámbito local para acercar al ciudadano informaciones y opiniones de las actividades que se desarrollan en cada municipio, así como la relevancia que ha alcanzado en el ámbito insular el Día de la Prensa Local de Menorca.
4. El Consejo Insular de Menorca y el APLM mantienen la colaboración vehiculada a través de un convenio desde 2016 y tanto la APLM como las revistas que la integran han cumplido siempre sus obligaciones en cuanto a la justificación puntual de las actuaciones y compromisos que prevé el convenio.
5. Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 19 de febrero de 2024 se aprobó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del CIM del año 2023, en estos momentos de vigencia prorrogada, consistente en la sustitución íntegra del anexo II, relativo a las ayudas de carácter nominativo (BOIB de 23/03/2024); en este sentido, la ayuda nominativa 30 de dicho anexo corresponde a la Asociación de Prensa Local de Menorca, por un importe de 22.000 €. La citada ayuda nominativa también se recoge en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024, que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de 4 de diciembre de 2023 y posteriormente modificado por el acuerdo de 22 de diciembre del mismo año.
6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2024 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la entidad Asociación de Prensa Local de Menorca para llevar a cabo las actividades mencionadas en los puntos anteriores y por un importe máximo de veintidós mil euros (22.000,00 €).

Por todo esto, las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes



PACTOS

1. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización del trabajo de informar de las actuaciones que lleva a cabo el Consejo Insular de Menorca por parte de la Asociación de Prensa Local de Menorca y apoyar tanto a su labor divulgadora y de fomento del uso del catalán entre la sociedad menorquina, como en la actividad propia de la Asociación.

2. Compromisos que asume la Asociación

a) La Asociación se compromete a dar cobertura y a garantizar la divulgación, a través de las publicaciones afiliadas, de las actuaciones que lleve a cabo el Consejo Insular de Menorca durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

b) Asimismo, las diferentes publicaciones afiliadas se comprometen a enviar al Consejo Insular de Menorca 5 ejemplares de cada número publicado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que el Consejo distribuirá entre los centros o las entidades que considere oportuno.

c) La Asociación también se compromete a distribuir parte de la ayuda prevista entre las publicaciones afiliadas, de acuerdo con los criterios que se recogen en el pacto cuatro de este convenio.

3. Compromisos que asume el Consejo Insular de Menorca

a) El Consejo Insular de Menorca se compromete a dar una ayuda de 22.000 € a la Asociación de Prensa Local de Menorca para llevar a cabo las actividades mencionadas en los antecedentes.

b) Además, el Consejo se compromete a informar de las actuaciones de todos sus departamentos en las revistas citadas en el anexo 1, facilitando así la divulgación de los asuntos de ámbito insular que se generen desde la institución.

4. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca concede una ayuda de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la partida 33410.4800000 del Presupuesto de 2024 a la Asociación de Prensa Local de Menorca, cantidad que la asociación se compromete a distribuir entre las publicaciones afiliadas de la forma que se señala en el anexo 2 y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por la gestión de la Asociación..... 1.200 €
- b) Por la organización del Día de la Prensa Local de Menorca.....400 €
- c) Según la periodicidad de la publicación se otorgarán los siguientes puntos:
 - semanal..... 6 puntos
 - mensual..... 4 puntos
 - cinco números al año.....2 puntos
 - trimestral o mayor.....1 punto
- d) Por el uso de la lengua catalana:
 - más del 90 % en catalán.....2 puntos
 - menos del 90% en catalán.....1 punto



e) Según el número de páginas:

- más de 28 páginas..... 3 puntos
- entre 20 y 28 páginas.....2 puntos
- menos de 20 páginas..... 1 punto

f) Según el coste de elaboración del número:

- más de 1.400 euros..... 3 puntos
- entre 1.000 y 1.400 euros. . 2 puntos
- menos de 1.000 euros..... 1 punto

El importe del punto es el resultado de la división de la cantidad restante, después de descontar los importes de los criterios *a* y *b*, entre la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las publicaciones.

El pago de la ayuda se hará efectivo cuando se haya justificado la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con el siguiente punto. No obstante, el Consejo Insular de Menorca abonará por adelantado la cantidad de 1.600 euros de la ayuda para facilitar la liquidez de la APLM para que pueda llevar a cabo su actividad ordinaria y la realización del Día de la Prensa Local de Menorca, cantidad que se abonará en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha de la firma del convenio.

Esta ayuda es compatible con la concesión de otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones y del propio Consejo.

5. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La APLM se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 31 de enero de 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La forma de justificar los gastos será a través de una cuenta justificativa simplificada y debe constar de la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa y valorativa de la actividad llevada a cabo.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- c. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

6. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La Asociación asume, asimismo, los siguientes compromisos:



- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

7. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Cada parte designará un representante para realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos del convenio y resolver las discrepancias que pueda generar su cumplimiento.

8. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

9. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

10. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.



11. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme con efectos retroactivos al inicio de las acciones ya desarrolladas desde el 1 de enero de 2024 y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.

Anexo 1

Publicaciones afiliadas a la Asociación de Prensa Local de Menorca

La Asociación de Prensa Local de Menorca, con domicilio en la calle des Forn, 9, CP 07730, de Alaior, está integrada por las siguientes publicaciones:

a) *El Iris*

- Información general
- Periodicidad semanal
- Nº. de páginas: 32-36
- Ámbito: Ciutadella
- Coste de elaboración del número: 1.348 euros

b) *S'Ull de Sol*

- Información general
- Periodicidad mensual
- Nº. de páginas: 32
- Ámbito: Alaior
- Coste de elaboración del número: 1.216 euros

c) *S'Auba*

- Información general
- Periodicidad mensual
- Nº. de páginas: 20
- Ámbito: San Luis
- Coste de elaboración del número: 1.008 euros

d) *Xerra i Xala*

- Información general
- Periodicidad: 5 números anuales
- Nº. de páginas: 40-44
- Ámbito: es Mercadal
- Coste de elaboración del número: 1.460 euros

e) *DFerrerries*

- Información general
- Periodicidad mensual
- Nº. de páginas: 32-36
- Ámbito: Ferreries
- Coste de elaboración del número: 742 euros

f) *Pàgines DFerrerries*

- Información general
- Periodicidad trimestral



- N°. de pàgines: 32-36
- Àmbit: Ferreries
- Coste de elaboració del número: 525 euros

g) Nua

- Informació general
- Periodicitat trimestral
- N°. de pàgines: 42-50
- Àmbit: Menorca
- Coste de elaboració del número: 875 euros

Anexo 2

- a) Por la gestión de la Asociación 1.200 €
b) Por la organización del Día de la Prensa Local de Menorca 400 €
c) Distribución de la ayuda restante entre las revistas según la periodicidad, el número de páginas, el coste de elaboración y el uso del catalán de cada publicación 20.400 €

(estimación simulada / valor punto = 300 €):

- *El Iris* 3.900 € (13 puntos)
- *S'Ull de Sol* 3.300 € (11 puntos)
- *S'Auba* 3.000 € (10 puntos)
- *Xerra i Xala* 3.000 € (10 puntos)
- *DFerreries* 3.000 € (10 puntos)
- *Pàgines DFerreries* 2.100 € (7 puntos)
- *Nua* 2.100 € (7 puntos)